

CONVENIO Nº 021 / 2025



CONVENIO MARCO

**ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Y LA
MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ, PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**, en adelante "UNPAZ", representada en este acto por su rector, Dario Exequiel KUSINSKY, con domicilio legal en calle Leandro N. Alem 4731, José C. Paz, provincia de Buenos Aires, por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su intendente, Pablo Javier ZURRO, con domicilio legal en Adolfo Alsina nro. 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires, por la otra; denominadas en conjunto las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, ad referendum del Consejo Superior de UNPAZ, cuyos alcances y características se describen a continuación:

DECLARACIONES:

Las PARTES declaran:

- I- Que tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.
- II- Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.
- III- Que se reconocen las personas mencionadas, como legalmente capaces para la celebración del presente CONVENIO.



CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

El CONVENIO tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS

Las actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

1. Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas.
2. Programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común.
3. Cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de las PARTES.
4. Colaboración en pasantías, transferencia de tecnología, consultoría, servicios y/o asesoramiento, y en la publicación y permuta de libros, folletos y materiales informativos, de carácter general o especializado que traten sobre temas referentes al objeto del presente CONVENIO y a las actividades de ambas instituciones.
5. Toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos del CONVENIO.

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Los objetivos mencionados se lograrán mediante Acuerdos Específicos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus

alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de las PARTES y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellas.

CUARTA: INDIVIDUALIDAD

I- Las PARTES mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.

II- El CONVENIO no limita el derecho de las PARTES a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por las PARTES en los Acuerdos Específicos mencionados en la Cláusula Tercera.

SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El CONVENIO tendrá una duración de tres (3) años, a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable indefinidamente en forma automática por períodos similares. Las PARTES podrán rescindir en cualquier momento el CONVENIO, sin invocación de causa, mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación, con una anticipación no menor a treinta (30) días.



Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso hasta su completa finalización.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las PARTES deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto. Del mismo modo resolverán sus controversias y, sólo en última instancia, someterán la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.

OCTAVA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIONES

Todas y cada una de las notificaciones previstas en el CONVENIO serán cursadas por escrito entre las PARTES en los siguientes domicilios:

UNPAZ: Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo).

MUNICIPALIDAD: Adolfo Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

De conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Octubre de 2024.

PABLO JAVIER ZURRO
INTENDENTE MUNICIPAL

Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

Hoja de firmas